

¿Qué es INTRASTAT?

La constitución del Mercado Único en 1993 supuso la desaparición de las formalidades aduaneras entre los Estados miembros y, por tanto, la supresión de las declaraciones que proporcionaban la información necesaria para la obtención de los datos relativos al comercio de bienes entre los Estados miembros de la Unión Europea. Este hecho hizo necesario el establecimiento de un procedimiento que permitiera conocer estos movimientos con fines estadísticos, surgiendo así el sistema Intrastat.

Podemos resumir que INTRASTAT es una normativa Europea, que nace como consecuencia de la necesidad de conocer las estadísticas de comercio consecuencia de todos los movimientos de mercancía, compra o venta, que realizan todos los países miembro.

Ámbito de aplicación de INTRASTAT

1. *Expediciones.* incluirán las mercancías comunitarias excepto aquellas que se encuentren en simple circulación, y que salgan del Territorio Estadístico Español, a excepción de las Islas Canarias, con destino al territorio estadístico de otro Estado Miembro.
2. *Introducciones.* incluirán las mercancías comunitarias, excepto aquellas que se encuentren en simple circulación, y que entren en el Territorio Estadístico Español, a excepción de las Islas Canarias, procedentes de otro Estado Miembro.

Por Mercancías en SIMPLE CIRCULACIÓN, entendemos que son aquellas mercancías que durante el trayecto a otro Estado Miembro atraviesan directamente o se detienen por motivos de transporte otro Estado Miembro.

El comercio intracomunitario

El comercio intracomunitario es el realizado entre dos Estados Miembros de la Unión Europea. Todas las mercancías que circulen desde un Estado Miembro de la Unión Europea para ponerse a disposición del destinatario en otro Estado miembro, será objeto de las estadísticas de intercambio de bienes entre los Estados Miembros.

De acuerdo con la Resolución Intrastat, por mercancía hemos de entender todos los bienes muebles, incluida la energía eléctrica.

Tendrá consideración de mercancía comunitaria a efectos de la declaración Intrastat las siguientes mercancías:

- Mercancías obtenidas íntegramente en el Territorio Aduanero de la Unión Europea sin participación de mercancías procedentes de los terceros países o de territorios que no formen parte del Territorio Aduanero Comunitario.
- Mercancías procedentes de terceros países o de territorios que no formen parte del Territorio Aduanero Comunitario o de territorios que no formen parte del Territorio Aduanero Comunitario hayan sido despachadas a la libre práctica en la aduana de cualquier Estado miembro.
- Mercancías obtenidas en el Territorio Aduanero Comunitario a partir de mercancías

contempladas en el punto anterior exclusivamente, o a partir de las mercancías contempladas en los dos puntos primeros.

El territorio estadístico español

El territorio estadístico de los Estados miembros coincide con su territorio aduanero, tal y como se define en el artículo 3 del Reglamento (CEE) número 450/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece el Código Aduanero Comunitario. El Territorio Aduanero Español incluido en el comunitario es el formado por la Península, las Islas Baleares y las Islas Canarias, quedando excluido del Territorio Aduanero Comunitario las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

El Territorio Estadístico Español coincide con el Territorio Aduanero Español. Sin embargo no se incluirán en el sistema Intrastat las expediciones o introducciones que se efectúen entre las Islas Canarias y el territorio estadístico de los Estados miembros.

¿Debo presentar declaración INTRASTAT?

- La información obtenida en la declaración **Intrastat** es requerida por las instituciones y organismos nacionales y de la Unión Europea, así como por las asociaciones empresariales y sectoriales e instituciones académicas, con el fin de que llevar a cabo los análisis económicos correspondientes con fines tales como el fomento de la exportación, prospección de mercados, cálculo de magnitudes macroeconómicas, desarrollo de la política comercial, etc.

Los datos individuales están sujetos a confidencialidad y, por tanto, los datos obtenidos siempre se publican de forma agregada de forma que no pueda ser identificado ningún operador.

Todos los sujetos pasivos del IVA, por cualquier concepto, están obligados a presentar la declaración recapitulativa **Intrastat**, que tiene periodicidad mensual, siempre que se alcance el umbral de exención (actualmente 400.000 euros).

Se deberá presentar una **declaración de expedición** cuando se hayan realizado operaciones que supongan la salida de mercancías destinadas a otros países de la Unión Europea y éstas superen los 400.000 euros el año natural anterior. Asimismo, deberá presentarse declaración cuando en el curso del año, se alcance dicho valor acumulado.

Se deberá presentar una **declaración de introducción** cuando se hayan realizado operaciones que supongan la entrada de mercancías procedente de otros países de la Unión Europea y éstas superen los 400.000 euros el año natural anterior. Asimismo, deberá presentarse declaración cuando en el curso del año, se alcance dicho valor acumulado.

Los obligados a presentar declaración en un determinado flujo que no realicen operaciones en un mes, deberá presentar **declaración sin operaciones** referidas a dicho mes.

Ejemplo:

Un operador ha recibido de Francia mercancías cuyo valor acumulado el año 2016 es de 653.000 euros. En este caso, estará obligado a presentar declaración Intrastat de

introducción todos los meses del año 2017, aun en el caso de que alguno de dichos meses no realice operaciones.

Un operador realizó expediciones por valor de 350.000 euros el año 2016. En el año 2017, realizó en enero operaciones por valor de 300.000 euros; en mayo, por valor de 100.000 euros; en junio, por valor de 250.000 euros; y, en diciembre, por valor de 550.000 euros. Este operador no estará obligado a declarar hasta llegar a las operaciones de mayo, mes en el que ha alcanzado el umbral ($300.000+100.000=400.000$ euros). Por lo tanto su obligación se extenderá desde el mes de mayo hasta el mes de diciembre de 2017 y todos los meses del año 2018.

El **plazo** para presentar la declaración es hasta el día 12 del mes siguiente al mes natural al que se refieren las operaciones declaradas o, si este es sábado, domingo o festivo, hasta el día hábil siguiente. Ejemplo: la declaración del mes de enero se presentará hasta el 12 de febrero.

Para un mayor detalle, ver la *Resolución de 27 de enero de 2009, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para la elaboración de las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros (sistema Intrastat).*